

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, noviembre seis (6) de dos mil veinte. (2.020).

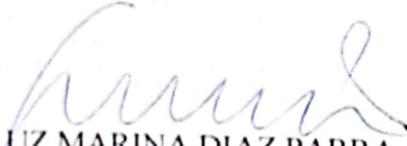
Radicación No. 73001-31-03-006-2018-00058.00.

Respecto de las peticiones vistas a folio 162, 163 y 167, el juzgado se abstiene de darle trámite, por cuanto que los peticionarios no son parte dentro del presente proceso y además no ostentan el derecho de postulación.

Infórmese a los peticionarios lo aquí ordenado.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA